



Municipalidad  
de San Isidro

## ORDENANZA N° 190-MSI

### EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

#### POR CUANTO;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre y continuada el 26 de Diciembre de 2006, el Informe N° 1938-2006-10-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, según lo prescribe el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias, ha determinado que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de aquellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de acuerdo con el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias, la deuda tributaria solo podrá ser condonada mediante norma expresa con rango de ley;

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades es competencia de los gobiernos locales promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Que, asimismo el numeral 6 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de los gobiernos locales apoyar en la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

Que, las asociaciones que tienen como fin brindar educación en forma mayoritaria a la niñez proveniente de hogares económicamente menos favorecidos, en los niveles de inicial, primaria y secundaria dentro de la jurisdicción, coadyuvan al logro de los objetivos de la Municipalidad Distrital de San Isidro.





Municipalidad  
de San Isidro

Que, el Artículo 6º de la Ordenanza 137-MSI, referido al Régimen Tributario de arbitrios para el ejercicio 2006, no incluyó la inafectación de arbitrios a favor de las asociaciones antes señaladas, por lo que es necesario subsanar dicha omisión;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

#### **ORDENANZA:**

**Artículo 1º.-** Modificar los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6º, de la Ordenanza 134-MSI modificada por la Ordenanza 137-MSI, agregando los literales f) y g), respectivamente, con el siguiente texto:

#### **ARTICULO 6º INAFECTACIONES AL PAGO DE ARBITRIOS**

##### **6.1 Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines**

(.....)

f) Las asociaciones debidamente constituidas que tienen como fin brindar educación en forma mayoritaria a la niñez proveniente de hogares económicamente menos favorecidos, en los niveles de inicial, primaria y secundaria, previa evaluación de sus labores sociales por la Gerencia de Bienestar, Salud y Proyección Social de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

##### **6.2 Arbitrios de Seguridad Ciudadana**

(.....)

g) Las asociaciones debidamente constituidas que tienen como fin brindar educación en forma mayoritaria a la niñez proveniente de hogares económicamente menos favorecidos, en los niveles de inicial, primaria y secundaria, previa evaluación de sus labores sociales por la Gerencia de Bienestar, Salud y Proyección Social de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

**Artículo 2º.-** Aprobar la condonación de arbitrios municipales del presente ejercicio, así como los intereses moratorios, generados a la fecha, por predios de propiedad de las asociaciones debidamente constituidas que tienen como fin brindar educación en forma mayoritaria a la niñez proveniente de hogares económicamente menos favorecidos, en los niveles de inicial, primaria y secundaria, previa evaluación de sus labores sociales por la Gerencia de Bienestar, Salud y Proyección Social de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia de Bienestar, Salud y Proyección Social y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**POR TANTO:**





Municipalidad  
de San Isidro

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan

Dado en San Isidro a los veintiseis días del mes de Diciembre

del año dos mil seis



**LUIS ALBERTO MARAVI SAEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



**JORGE SALMON JORDAN**  
**ALCALDE**